



05 de mayo de 2023

RAD. 445604089001-2018-00083-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso al despacho del señor juez, solicitud de decreto de medidas cautelares, sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120180008300
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FRANIO PARADA ROLON

AUTO INTERLOCUTORIO

A petición del apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el despacho accederá a ellas por encontrarse de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE - LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado FRANIO PARADA ROLON identificado con C.C. No. 77.033.278, en las siguientes entidades bancarias: AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, COLPATRIA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO FALABELLA, FNA AHORRO, SERFINANZA. Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIERTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$30.513.208).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez.